



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO - 004424 -**  
**( 18 OCT 2016 )**

“Por medio de la cual se crea un grupo interno de trabajo adscrito a la Secretaria de Salud con el fin de atender las necesidades institucionales para el desarrollo e implementación de los lineamientos de la Política de Atención Integral de Salud y el Modelo Integral de Atención en Salud-MIAS, en el Departamento”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el **artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 7 del Decreto Ordenanzal No. 0227 del 29 de agosto de 2012, y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 65 de la Ley 1753 de 2015, estableció: POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD. El Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), dentro del marco de la Ley 1751 de 2015, Estatutaria en Salud, así como las demás leyes vigentes, definirá la política en salud que recibirá la población residente en el territorio colombiano, la cual será de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en el marco de sus competencias y funciones.

Que mediante la Resolución 00429 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó la Política de Atención Integral en Salud- PAIS, junto con su anexo técnico, el cual hace parte integral de la misma, para atender la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud y orientar los objetivos del sistema de salud y de la seguridad social en salud a la garantía del derecho a la salud de la población, generando un cambio de prioridades del Estado como regulador y la subordinación de las prioridades e intereses de los integrantes a los objetivos de la regulación, que centra el sistema en el ciudadano.

Que la misma resolución establece que la política de Atención Integral en Salud exige la interacción coordinada de las entidades territoriales, a cargo de la gestión de la salud pública, de los Entidades administradoras de planes de beneficios-EAPB y de los prestadores de servicios de salud. Esa coordinación implica la implementación y seguimiento de los Planes Territoriales de Salud, en concordancia con los Planes de Desarrollo Territorial, el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 y Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

Que el Artículo 3° de la resolución 0429 de 2016, determinó el Modelo Integral de Atención en Salud-MIAS como un modelo operacional que, a partir de las estrategias definidas, adopta herramientas para garantizar la oportunidad, continuidad, integralidad, aceptabilidad y calidad en la atención en salud de la población, bajo condiciones de equidad, y comprende el conjunto de procesos de priorización, intervención y arreglos institucionales que direccionan de manera coordinada las acciones de cada uno de los integrantes del sistema, en una visión centrada en las personas. *AF*

Que la misma resolución estableció en su Artículo 4° que ella es aplicable a la población residente en el territorio y su implementación es responsabilidad de las Entidades Territoriales, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza pública, privada o mixta; entidades del sector salud y de otros sectores, responsables de las intervenciones relacionadas con la promoción, mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación y muerte digna.

Que el Plan de Desarrollo del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA "**LOS QUE SOÑAMOS SOMOS + PARA EL PERÍODO 2016-2019**", Definió que se Implementará la PAIS-MIAS en los siguientes términos:

### **PARTE ESTRATÉGICA DEL COMPONENTE SALUD COMO UN DERECHO**

*La situación de salud del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se aborda de manera integral desde la articulación de las visiones de las políticas internacionales, nacionales y territoriales tales como: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 3 y ODS 10), Plan Nacional de Desarrollo 2015 -2018 "Todos por un nuevo país", Plan Decenal de salud pública 2012 -2021, Política de Atención Integral en Salud –PAIS, Política de salud sexual y reproductiva, Plan de Gobierno "Cumpliendo más sueños 2016 -2019", Política de primera Infancia, infancia y adolescencia, Política de Juventud, Política de discapacidad, Política Integral de salud ambiental. Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Política Farmacéutica Nacional, Política Nacional de Salud Mental y el Plan Territorial de Salud armonizado con el PDSP en el 2015, Para lo cual se realizarán acciones enfocadas en el eje estratégico de **Reducción de la pobreza e inequidades y Pobreza extrema**, ubicando en este componente estratégico acciones de gestión del riesgo en salud individual y colectiva que contribuirán con reducir las desigualdades sociales, integrando el desarrollo del **Modelo Integral en Salud para Ámbitos Territoriales Dispersos**. Así mismo, el desarrollo de las acciones de salud pública colectiva relacionadas con el hábitat saludable, Prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y a diferentes formas de violencia, seguridad alimentaria y nutricional, prevención y atención integral en salud sexual y reproductiva desde un enfoque de derechos, vida saludables libre de enfermedades transmisibles, atención a las situaciones prevalentes de origen laboral y la gestión diferencial de poblaciones vulnerables desde una perspectiva etnocultural, teniendo en cuenta el **Modelo Integral en Salud para Ámbitos Territoriales Dispersos, que Incluye las siguientes estrategias:***

- *Desarrollar las estrategias de implementación del Modelo Integral de Atención en Salud, incluye diseño de adecuación del modelo, fortalecimiento de la gobernanza del sistema de salud; progresividad y gradualidad en la implantación del modelo y planes de mejora.*
- *Garantizar un buen servicio, con trato humano en la red de atención hospitalaria del departamento, evitando el cierre del CLARENCE LYND NEWBALL MEMORIAL HOSPITAL.*
- *Operación de la red de atención bajo el convenio de desempeño 391 de 2006.*
- *Promover la renovación tecnológica en los hospitales y los 2 centros de atención.*
- *Promover la atención integral en salud la disminución de la tasa de morbilidad, mortalidad y discapacidad evitable.*

Que la ley 489 de 1998, estableció en el Artículo 115º.- que "(...) Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento".

Que el artículo 7 del Decreto departamental No. 0227 de 2012 faculta al Gobernador del Departamento para crear en cualquier momento, mediante resolución motivada los grupos internos de trabajo que se requieran, adscritos a las diferentes dependencias, para el cumplimiento de las funciones, competencias y actividades, designándolos en los respectivos niveles administrativos

Que el mismo artículo transcrito enumera como funciones de los grupos internos de trabajo las siguientes:

1. Adquirir y desarrollar de manera permanente o temporal los conocimientos y habilidades y destrezas requeridas para el desarrollo de las políticas, procesos, proyectos, actividades o servicios asignados, con el fin de desarrollar los estándares de calidad y eficacia.
2. Aplicar los conocimientos en el desarrollo y ejecución de las labores asignadas relacionados con las temáticas correspondientes al área de desempeño.
3. Gestionar de manera conjunta y participativa la consecución de metas institucionales.
4. Optimizar las herramientas y procedimientos tendientes a generar valor agregado a las diferentes actividades.
5. Las demás que el Gobernador les asigne o delegue o les sean establecidas en normas especiales.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CREAR** un grupo interno de trabajo adscrito a la Secretaria de Salud con el fin de atender las necesidades institucionales para el desarrollo e implementación de los lineamientos de la Política de Atención Integral de Salud y el Modelo Integral de Atención en Salud-MIAS, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina .

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN.** Sin perjuicio del ejercicio de las funciones de cada referente de la Secretaria Departamental de Salud, en relación con la implementación de la Política de Atención Integral en Salud y su Modelo Integral de Atención en Salud, el grupo que se conforma con la presente resolución, contará con representantes de las dependencias consideradas estratégicas para la implementación de la Política y del Modelo, así:

1. Secretario (a) de Salud
2. Referente de Aseguramiento y Prestación de Servicios
3. Referente de Salud Pública
4. Referentes de Salud Ambiental
5. Profesional en Derecho vinculado a la Secretaria de Salud

**Parágrafo:** los coordinadores y/o jefes de las dependencias y/o divisiones antes anotadas, no podrán delegar ni designar a personal diferente para las funciones de que trata esta resolución y deberán asumirlo de manera personal, salvo que se trate de eventos de fuerza mayor o caso fortuito; caso en el cual la designación y sus causas deberán constar por escrito.

**ARTÍCULO TERCERO: COORDINACIÓN.** El grupo que se crea con la presente resolución será coordinado por el Referente del área de Aseguramiento y Prestación de Servicios quien rendirá informes mensuales al despacho del Secretario de Salud.

5. Profesional en Derecho vinculado a la Secretaria de Salud

**Parágrafo:** los coordinadores y/o jefes de las dependencias y/o divisiones antes anotadas, no podrán delegar ni designar a personal diferente para las funciones de que trata esta resolución y deberán asumirlo de manera personal, salvo que se trate de eventos de fuerza mayor o caso fortuito; caso en el cual la designación y sus causas deberán constar por escrito.

**ARTÍCULO TERCERO: COORDINACIÓN.** El grupo que se crea con la presente resolución será coordinado por el Referente del área de Aseguramiento y Prestación de Servicios quien rendirá informes mensuales al despacho del Secretario de Salud.

**ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES.** El grupo que se crea con la presente Resolución desarrollara las siguientes funciones:

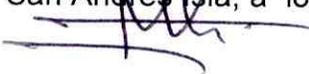
1. Definir un plan de preparación territorial para la implementación del MIAS en el departamento/Distrito
2. Establecer la metodología y cronograma para la implementación del MIAS en el departamento
3. Definir plan de asistencia técnica y acompañamiento al municipio del departamento, para la implementación, mantenimiento y evaluación del MIAS
4. Coordinar la preparación/adopción/adaptación de los documentos técnicos y las normas requeridas para la implementación del MIAS, acorde a las características del departamento.
5. Preparar informes de avance del proceso de implementación del MIAS al despacho del Gobernador.
6. Las demás que se requiera incluir en desarrollo del proceso de implementación del MIAS y que se relacionen con el Objeto de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: PLAN DE TRABAJO.** El grupo que se crea con la presente resolución deberá presentar un plan de trabajo al despacho del Secretario de Salud departamental en los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la firma de la misma, el cual desarrollará hasta su culminación, salvo disposición en contrario, proferida mediante acto administrativo por el despacho del Secretario.

**ARTICULO SEXTO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 47 de 1993, la presente Resolución deberá remitirse a la oficina de prensa y comunicaciones de la Gobernación Departamental para su correspondiente traducción al Inglés.

  
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los 18 OCT 2016

  
**RONALD HOUSNI JALLER**  
Gobernador,

  
**HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA**  
Secretario de Salud Departamental